

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2012, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

12.

(Exp. 003051-000752-12) - 1. Aprobar el fallo de la "Convocatoria a los Servicios para la presentación de expresiones de interés para el desarrollo de propuestas de nuevas Carreras o Programas Educativos a desarrollar en el Interior, estimulando la ampliación, diversificación, articulación y flexibilización de la enseñanza de grado" de acuerdo al detalle que luce en el distribuido N° 806.12 y sus anexos (distribuidos 807.12, 808.12 y 809.12).

2. En consecuencia apoyar con recursos previstos en el presupuesto las siguientes propuestas, con las características que en cada caso se indica:

2.1 Diploma de Matemática conjunto con CFE (CENUR Noroeste, Salto), sujeta a que el Plan de Estudios sea aprobado por el CDC de la UdelaR y el CODICEN de ANEP antes de Diciembre de 2012. En ese caso, esta carrera se financiará a partir del año 2013 y comenzará a dictarse en el año 2013.

2.2 Ciclo Inicial en Matemática (CENUR Noroeste, Salto), sujeta a que el Plan de Estudios sea aprobado por el CDC antes de Diciembre de 2012. En ese caso, esta carrera se financiará a partir del año 2013 y comenzará a dictarse en el año 2013.

2.3 Tecnicatura Universitaria de Interpretación LSU-español-LSU (CENUR Noroeste, Salto). Esta carrera se financiará a partir del año 2013 y comenzará a dictarse en el año 2013.

2.4 Licenciatura en Ingeniería Biológica (CENUR Noroeste, Paysandú), sujeta a que el Plan de Estudios sea aprobado por el CDC antes de diciembre de 2012. En ese caso, esta carrera se financiará a partir del año 2013 y comenzará a dictarse en el año 2013.

2.5 Tecnólogo Minero (CENUR Este, Treinta y Tres). sujeta a que el Plan de Estudios sea aprobado por el CDC antes de diciembre de 2012. En ese caso, esta carrera se financiará a partir del año 2013 y comenzará a dictarse en el año 2013.

2.6 Tecnicatura en Deportes. (CENUR Noreste, Rivera). Ambas opciones se financiarán a partir del año 2013 y comenzarán a dictarse en el año 2013.

3. Dependencia de los cargos a crear en el marco del llamado.

En el entendido de que la Universidad de la República se encuentra en una etapa de transición hacia la creación de los futuros CENURES, en tanto eso ocurre y cuando no sea posible crear los cargos en la órbita del futuro CENUR, los cargos radicarán provisoriamente en los servicios que presentaron las propuestas. Posteriormente migrarán hacia las nuevas estructuras, quedando radicados en el CENUR que corresponda. Esto significa que los cargos docentes asociados pasarán a depender de los CENURES correspondientes. En ese momento, los servicios cumplirán el rol de Servicio de Referencia Académica (SRA) de las carreras, garantizando de esta forma la calidad académica de la propuesta y el seguimiento de las renovaciones docentes, entre otras funciones de igual importancia. Es importante que esto sea explicitado a los docentes que se presenten a los cargos creados con este fin.

4. Firma de Contrato Programa

Los rubros se traspasarán en los años 2013, 2014 y 2015 (este último año tendrá el acumulado de lo aprobado para 2015 y siguientes, según corresponda). A los efectos del buen cumplimiento de los objetivos de cada propuesta, se firmará un contrato programa tipo, en el que se especificará en cada año las acciones a realizar en relación con la nómina de extensiones horarias y/o creación de cargos. Sobre fin de año, se pedirá un informe a los efectos de verificar el cumplimiento de las metas establecidas, así como su ejecución en tiempo y forma.

5. Gastos e inversiones.

Los rubros de gastos e inversiones asociados a estas carreras serán gestionadas por las sedes, en estrecho contacto con el SRA de cada oferta educativa, buscando el uso racional de los recursos para el conjunto de las actividades que en la misma se desarrollen.

6. Gestión académica de las ofertas educativas.

Cada oferta deberá constituir una "Comisión de Carrera" y nombrar un(a) responsable. La Comisión de Carrera y el o la responsable de la carrera deberá ser aprobada por el SRA y por

la Dirección de la Comisión Directiva o Consejo de la Sede, así como por la Comisión Intersede del CENUR que corresponda.

(20 en 20)

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2012, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

8.

(Exp. 011000-004927-12) - Atento a lo propuesto por la Comisión Programática Presupuestal y a las consideraciones efectuadas en Sala, antecedentes que lucen en los distribuidos N° 1052 y 1054.12:

1 - En relación con el incremento presupuestal a partir del ejercicio 2013 con destino a "Retribuciones Personales" de \$ 122.012.100, a precios del 1/1/12, establecido en el artículo N° 688 de la Ley N° 18719, aprobar un incremento salarial a partir del 1° de enero de 2013 (20 en 20), equivalente al porcentaje que resulte de aplicar esta partida a los sueldos vigentes (12 en 20)

2 - En relación con el incremento presupuestal a partir del ejercicio 2013 en el Programa 351 -Desarrollo de la Universidad en el Interior del País-, establecido por el artículo 687 de la Ley N° 18719 y por el artículo N° 261 de la Ley N° 18996 y de acuerdo a lo dispuesto por la resolución N° 3 de este Consejo de fecha 20/11/12, incrementar a partir del ejercicio 2013 la asignación presupuestal de la Comisión Coordinadora del Interior en \$ 131.660.000 a precios del 1/1/12, de acuerdo al detalle que luce en el Anexo 1. (20 en 20)

3 - En relación con el incremento presupuestal a partir del ejercicio 2013 en el Programa 350 -Atención a la salud en el Hospital de Clínicas-, establecido por el artículo N° 261 de la Ley N° 18996 y de acuerdo a lo dispuesto por la resolución N° 3 de este Consejo de fecha 20/11/12, incrementar a partir del ejercicio 2013 la asignación presupuestal del Hospital de Clínicas en \$ 11.000.000 a precios del 1/1/12, con destino a la incorporación de personal docente y no docente para dar cumplimiento a los Programas de mayor demanda en la función asistencial. (20 en 20)

4 - En relación con el incremento presupuestal a partir del ejercicio 2013 en el Programa 349 -Bienestar y Vida Universitaria-, establecido por el artículo N° 261 de la Ley N° 18996 y de acuerdo a lo dispuesto por la resolución N° 3 de este Consejo de fecha 20/11/12, incrementar a partir del ejercicio 2013 la asignación presupuestal del Servicio Central de Bienestar Universitario en \$ 10.000.000 a precios del 1/1/12, encomendando a la Comisión Directiva del Servicio la presentación de la correspondiente propuesta de distribución. (20 en 20)

5 - Destinar los montos asignados por el incremento presupuestal a partir del ejercicio 2013 en los Programas 347 -Académico- de \$ 60.000.000 y 348 -Desarrollo Institucional- de 15.000.000, establecido por los artículos N° 261 y 262 de la Ley N° 18996, de acuerdo a lo dispuesto por la resolución N° 3 de este Consejo de fecha 20/11/12, más \$ 9.000.000 provenientes del Artículo 542, de la siguiente forma:

a) Dedicación Total	\$ 21.000.000
b) Carrera Docente	\$ 18.500.000
c) Concursos y creaciones de nuevos cargos no docentes	\$ 12.000.000
d) Actualización de Planes de Estudio y nuevas Carreras	\$ 12.500.000
e) Consolidación de las Areas	\$ 3.000.000
f) Mejora de la Gestión	\$ 4.000.000
g) F.I.C.	\$ 4.000.000
h) Gastos e inversiones de los Servicios	\$ 9.000.000

(20 en 20)